



Trujillo, 24 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°000004-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 10 de enero de 2025, a través de la cual la Gerencia Regional de Contrataciones declara la pérdida automática de la buena pro de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N°30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, visto el contenido de la Resolución Gerencial Regional N°000004-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 10 de enero de 2025, a través de la cual la Gerencia Regional de Contrataciones declara la pérdida automática de la buena pro de la empresa





SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 58-2024-GRLL-GRCO – II CONVOCATORIA para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN LA CONFECCIÓN DE POLOS EN ALGODÓN Y POLIÉSTER EN LA EMPRESA GRUPO VERTELI S.A.C. EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, CUI: 2646882, META: 366, en donde se ha consignado de manera errónea el nombre de la empresa SUDAMÉRICA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C., debiendo ser SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C. es por ello que por intermedio de la presente se procede a modificar el nombre de la empresa quedando de la siguiente manera: SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material advertido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°000004-2025-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 10 de enero de 2025, debiendo ser el nombre de la empresa SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR** aquellas disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000004-2025-GRLL-GRCO, de fecha 10 de enero del 2025, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la rectificación no altera lo sustancial de la decisión adoptada.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI S.A.C..en su domicilio legal Bloque 27 N° 606 Otr. Ciudad Sol de Collique Mz. F (Cuadra 10 de la Av. Micaela Bastidas) – Comas – Lima-Lima, Correo electrónico hisuki_sud@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

